ESTUDIO PREVIO

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el Artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012 determina que “La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”

Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que “(…) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (…) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales.

En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”

Que mediante Acuerdo No. 001 de Marzo de 2021, LA Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, adoptó el Manual de Contratación en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Art. 195 de la Ley 100 de 1993.

Que, para LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, su principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del

establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Que, como entidad de seguridad social, el HOSPITAL se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993.

Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPTIAL debe administrar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, adquiriendo entre otros equipos médicos y elementos hospitalarios que le permitan desarrollar su objeto social con calidad.

Que, para la E.S.E HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA su principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalaria de excelencia, con alta calidad acuerdo con los principios académicos y técnicos-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Que como entidad de seguridad social el HOSPITAL se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio que tiene carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda como son la eficiencia, universalidad solidaridad, integralidad unidad y participación tal como lo ordena la ley 100/1993.

Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA en cumplimiento de su objeto social genera residuos peligrosos que requieren de recolección, transporte, incineración, y disposición, final con entidades especializadas en dichos procesos y avaladas por las autoridades ambientales y sanitarias respectivas y así dar cumplimiento al referido objeto.

Como colorario de lo anterior el hospital planea cada una década una de sus necesidades de la entidad, con el fin de mejorar y continuar con una efectiva prestación de sus servicios y que estos no sufran interrupción por lo que se hace necesario contratar los servicios anteriormente descritos
Lo anterior basado en el principio de transparencia señalado en el reglamento interno de contratación de la E.S.E HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA

II. CONDICIONES DEL CONTRATO:

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio transporte, incineración y Disposición final en celdas para de seguridad para el almacenamiento seguro y confiable de las cenizas provenientes del tratamiento de los residuos hospitalarios, químicos lámparas halógenas electrónicos y similares, peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades con las especificaciones mínimas que se describen a continuación.

RANGO DE PRODUCCIÓN	Descripción
GBL kilos solidos y/o líquidos	Servicio de recolección, transporte, incineración y disposición final en celdas de seguridad para el almacenamiento seguro y confiable de las cenizas provenientes del tratamiento de residuos hospitalarios, químicos, lámparas halógenas, electrónicos y similares peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo máximo para la ejecución del contrato será ***DESDE LA LEGALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 31 de diciembre de 2025***. **VIGENCIA**. - Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y Cuatro (4) Meses para efectos de liquidación; siempre y cuando LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA así lo requiera y solicite a El CONTRATISTA. Tiempo en el cual la ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación.

2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Según las condiciones establecidas en el capítulo V, artículo 57, del Manual de Contratación, se podrá contratar por contratación directa.

Como corolario de lo anterior este proceso de selección se fundamenta en lo señalado en el Régimen Jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en el numeral 6 del artículo 95 de la Ley 100 de 1993, las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con el Acuerdo No. 001 de marzo de 2021 – Manual de Contratación. Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal.

2.4 ESTUDIO DEL SECTOR TÉCNICO Y ECONÓMICO: Se realizó la solicitud de cotización para este servicio público que cumple con lo consignado en el manual de contratación, articulo 57 que trata sobre la contratación directa, parágrafo primero que establece que en las cuantías menores a 10 salarios mínimos la selección del contratista será hasta mediante de solicitud de una cotización por escrito, donde se tiene en cuenta el precio y la calidad de los mismo, más aún si tenemos en cuenta que este servicio es esencial para el funcionamiento del hospital.

2.5 GARANTÍAS: No se exigirá Póliza de Garantía a favor de Entidades Estatales haciendo analogía en lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 que reza *"(…)* ***Las garantías no serán obligatorias*** *en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro* ***y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía*** *a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*."

Que en los literales 49.8 y 49.9 del artículo 48 del manual de contratación de la E.S.E., se señaló la no obligatoriedad de garantías en la *contratación directa* y de aquellos cuyo valor sea inferior a 150 SMLMV, en consecuencia, a lo dispuesto por el artículo ibídem, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA prevé la no exigencia de garantía teniendo en cuenta la cuantía de la orden de servicio y el tiempo de ejecución del respectivo contrato.

2.5. MATRIZ DE RIESGOS:

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8
Clase	General	General	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Interno	Externo
Etapa	ejecución	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación	planeación
Tipo	Operacional	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económico	Regulatorio
Descripción (Qué podría pasar y cómo puede ocurrir)	información inexistente o desactualizada suministrada por la entidad	Sustracción indebida de los costos	Negligencia, impudencia o omisión de los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado	Financiamiento del contrato	Incrementos en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Desequilibrio económico	Desequilibrio económico
Probabilidad	Posible	Improbable	Posible	Raro	Posible	Posible	Raro	Posible
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Moderado
Valoración del riesgo	3	2	3	1	2	2	1	3
Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿Alguien será asignar?	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	1	2	2	1	1	1	2
Impacto después del tratamiento: Impacto	Menor	insignificante	menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante	menor
Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	2	1	2	1	1	1	1	2
Impacto después del tratamiento: Calificación	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante (secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria gestora	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	A partir de la etapa de planeación	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	Hasta la terminación del contrato	A partir de la etapa de planeación	A partir de la etapa de planeación
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	hasta la terminación del contrato	hasta la terminación del contrato	hasta la terminación del contrato	hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA, además de las obligaciones de orden legal el CONTRATISTA; cumplir con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta u oferta y el contrato que se suscriba; **2)** deberá contar con licencia y/o permisos de las autoridades ambientales competentes para el manejo de los residuos hospitalarios, químicos lámparas halógenas, electrónicos y similares peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades.3) la E.S.E HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA y la empresa recolectora, pesaran y registraran conjuntamente, en basura digital de los camiones, los residuos hospitalarios, químicos lámparas halógenas químicos lámparas halógenas, electrónicos y similares peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades, embalados en recipientes desechables

registrándose la cantidad entregada en el RECIBO DE RECOLECCIÓN. Estos recibos deben ser acumulados por las dos partes para su control y verificación cuando sea entregada la factura respectiva, la cual llevara los detalles de la recolección, numero del recibo, cantidad de kilos placa del vehículo nombre firma del conductor, nombre y firma de quien entrega, hora y fecha.4).el Contratista utilizara para el transporte de los RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL), vehículos especiales habilitados para tal efecto dotados con el sistema de comunicación GPS paredes inyectadas en poliuretano y cortinas de vinilo con equipo de refrigeración, lámparas interiores de rayos uv-antigermicidas, dando cumplimiento con lo establecido en la Resolución 2309 de 1609 de 2002; decreto 2676 de 2000, resolución 1609 de 2002 y Decreto 1609de 2002 expedidos por el Ministerio de Transporte y las normas sanitarias y ambientales vigentes.5)la FRECUENCIA de la presentación del servicio de recolección y transporte, será establecida por la E.S.E HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA de acuerdo a sus necesidades y según los planes comerciales vigentes , las rutas horarios y días de recolección serán establecidos por el contratista.6) el Contratista tratara los RESIDUOS Y SIMILARES PELIGROSOS, QUIMICOS, LAMPARAS HALOGENAS, ELECTRONICOS Y SIMILARES PELIGROSOS generados en la atención en salud y otras actividades, entregados por el hospital, mediante el método incineración utilizando horno incinerador marca PROINDUL TIPO CV 1000, (combustible: GLP –GAS NATURAL) capacidad de incineración (500kg/hora) y horno incinerador marca PROINDUL TIPO COMPACTO VERTICAL –CV300, y la disposición final de las cenizas provenientes del tratamiento se realizan en CELDAS DE SEGURIDAD en el relleno sanitario: cuando se trate de RESIDUOS QUIMINCOS Y SIMILARES que por sus características no deben incinerarse, son marco-encapsulados herméticamente mediante técnicas que permiten su total inmovilización y posteriormente son dispuestos en CELDAS DE SEGURIDAD. 7) El Contratista debe garantizar al hospital la destrucción total de los residuos y la disposición final de las cenizas en celdas de seguridad para el confinamiento efectivo de los RESIDUOS HOSPITALARIOS, QUIMICOS, LAMPARAS HALOGENAS ELECTRONICOS Y SIMILARES PELIGROSOS generados en la atención en salud y otras actividades, dando cumplimento a lo establecido en el artículo 7 de la ley430de 1998, profesionalismo, eficiencia y personal altamente calificado en la prestación de los servicios de recolección transporte incineración y disposición final 8) El contratista deberá mensualmente expedir una certificación sobre la totalidad, hora y fecha de los RESIDUOS, INICINERADOS Y DISPOSICION FINAL EN CELDAS DE SEGURIDAD, garantizando asi el estricto cumplimiento de las normas ante las autoridades ambientales y sanitarias.9) acatar las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.10)presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de calificación par parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.11)las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, PARÁGRAFO: el incumplimiento de alguna de las anteriores obligaciones por parte del CONTRATISTA es causal de terminación unilateral del contrato.

2.7 <u>OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA</u>: Cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: **1.-** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del Supervisor del contrato. **2.-** Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio. **3.-** Pagar al CONTRATISTA el valor pactado.

2.8 <u>SUPERVISIÓN:</u> La ejercerá la ***Subgerente Administrativo y Financiero*** de la ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, o a quien este delegue para tal fin, quien tendrá las siguientes funciones: **1)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **2)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **3)** Velar por los intereses de LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **4)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el Contrato en cuanto a sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar; **5)** Elaborar y suscribir con EL CONTRATISTA; las Actas (Inicio, Recibido a Satisfacción, Suspensión, Reinicio) a que haya durante la ejecución del contrato. Al igual que proyectar y tramitar el Acta de Liquidación final del Contrato; la cual deberá ser suscrita por el Gerente y EL CONTRATISTA, con el Visto Bueno del Supervisor del contrato. **6)**

Formular recomendaciones y acciones correctivas al CONTRATISTA para el mejor cumplimiento del objeto contratado. **7)** Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de Supervisor.

2.9 PRESUPUESTO OFICIAL: Teniendo en cuenta la identificación de la necesidad de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, existe apropiación presupuestal para la presente vigencia, el valor asignado para efectuar la Orden de servicio es de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($13.500.000),** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el jefe de Presupuesto de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera.

2.10 FORMA DE PAGO: LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, cancelara a EL CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera: con la presentación de la factura o cuenta de cobro de los servicios prestado, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación de estar al día en el pago de aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y además aportes parafiscales **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA E.S.E HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, tendrá diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes, para la cancelación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si la Cuenta de Cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.11. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes mediante mensajes de datos a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

2.12. TIPO DE COMPROMISO A ADQUIRIR: Contrato de prestación de servicios.

2.13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Será la jurisdicción geográfica de la Zona Bananera - Magdalena.

Dado en Zona Bananera – Magdalena, el 03 de octubre 2025

YENNIFER PAOLA CERVANTES YAÑEZ
Subgerente Administrativo y Financiero.
E.S.E. Hospital Local Zona Bananera – M/lena.